

Aprobar anualmente, los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Conocer cuando se considere preciso, previamente a su adjudicación por parte del Ayuntamiento, las propuestas hechas por los licitadores que opten a la ejecución de los proyectos dentro del marco establecido por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de tres meses.

Designar al Gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: El Director general de Turismo y el funcionario de su centro directivo que él designe, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda; la Directora general de Turismo y el funcionario de su centro directivo que ella designe, por parte de la Consejería de Economía y Empleo; el Alcalde-Presidente y el Concejal de Turismo, por parte del Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez; el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Agrupación de Hostelería de Aranjuez.

Se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario.

El Alcalde o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría, salvo los relativos a la solicitud de ampliación de plazos de ejecución y justificación de actuaciones, que se adoptarán por unanimidad.

Octava. La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, y de acuerdo con los objetivos de la cláusula primera, las actuaciones a realizar.

Para determinar las actuaciones, así como para adoptar acuerdos sobre ampliación de plazos de ejecución y justificación de actuaciones, la Comisión tendrá que contar con la aprobación, indelegable, del Director general de Turismo del Ministerio de Economía y Hacienda; de la Directora general de Turismo de la Consejería de Economía y Empleo; del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez, y del Presidente de la Agrupación de Hostelería de Aranjuez.

Novena. De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) Destinarlos a financiar la realización de otras cuyo coste fuera superior al previsto o bien,

B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima. Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

La difusión del Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización y el Real Sitio y Villa de Aranjuez como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

La Secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan.

Undécima. La ejecución y justificación de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

Duodécima. Las actuaciones que se realicen como consecuencia de este Convenio incluirán la leyenda «Plan de Dinamización Turística de Aranjuez» y los logotipos de todas las partes firmantes.

Decimotercera. El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto.

Decimocuarta. El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las Administraciones Públicas que de él son parte, es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoquinta. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por cuadruplicado ejemplar, los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid, Luis Blázquez Torres.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez, José María Cepeda Ramos.—El Presidente de la Agrupación de Hostelería de Aranjuez, Pablo Calle Guzmán.

1052

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1999, de la Dirección de la Oficina del Censo Electoral, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción en el censo electoral de los ciudadanos noruegos residentes en España referido en la Orden de 23 de diciembre de 1998, por la que se dictan normas e instrucciones técnicas para la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España para las elecciones municipales.

La disposición final primera de la Orden de 23 de diciembre de 1998, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas e instrucciones técnicas para la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España, para las elecciones municipales, faculta a la Directora de la Oficina del Censo Electoral para dictar cuantas instrucciones de aplicación y desarrollo requiera la ejecución de la referida Orden.

En la norma segunda de dicha Orden se establece que las solicitudes de inscripción en el censo electoral de los extranjeros residentes en España para las elecciones municipales se formularán en el impreso que se establecerá en la respectiva Resolución de la Directora de la Oficina del Censo Electoral.

Por lo expuesto, esta Dirección en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden de 23 de diciembre de 1998, con la conformidad de la Junta Electoral Central, resuelve:

Primero.—Aprobar el modelo de solicitud de inscripción en el Censo Electoral de los ciudadanos noruegos residentes en España para las elecciones municipales (anexo I), así como las instrucciones para su cumplimiento (anexo II) (ambos en bilingüe).

Segundo.—El modelo será editado por la Oficina del Censo Electoral que lo distribuirá a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral para su traslado a los Ayuntamientos.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de enero de 1999.—La Directora, María Pilar Martín-Guzmán.

Instrucciones de cumplimentación

Este impreso debe cumplimentarse a máquina o con letra mayúscula legible, utilizando una casilla para cada letra o número al cubrir aquellos datos para los que se ha previsto tales casillas. No rellenar los espacios sombreados.

Acuerdo entre España y Noruega, de 6-2-90, reconociendo el derecho a votar en las elecciones municipales a los nacionales noruegos en España (BOE 27-6-91).

Condiciones para el ejercicio del derecho a voto en las elecciones municipales españolas por parte de los ciudadanos noruegos.

1. Los ciudadanos noruegos sólo podrán ejercer el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales.
2. Deberán estar en posesión del correspondiente permiso de residencia en España.
3. Deberán haber residido en España, legal e ininterrumpidamente, más de tres años.
4. Deberán estar domiciliados en el municipio en el que les corresponda votar y figurar inscritos en su Padrón Municipal.
5. La inscripción en las listas electorales de extranjeros residentes en España, requisito indispensable para poder ejercer el derecho de sufragio, se hará siempre a instancia de parte. Esta instancia se presentará en el Ayuntamiento en cuyo Padrón Municipal figurase inscrito. El plazo de presentación se fijará para cada elección.
6. Las listas electorales de ciudadanos noruegos residentes en España se elaborarán únicamente con ocasión de tales elecciones.

Veiledning for utfylling av søknad

Søknaden skal fylles ut på skrivemaskin, eller med tydelige blokkbokstaver. Skriv bare en bokstav eller ett tall i hver rubrikk. Fyll ikke ut noe i de mørke feltene.

Avtale mellom Spania og Norge, av 6.2.90, som innrømmer norske borgere i Spania rett til å stemme ved kommunevalg (Spansk Lysningsblad 27.6.91).

Betingelser for at norske statsborgere kan utøve sin stemmerett ved kommunevalg i Spania.

1. Norske statsborgere kan kun avlegge stemme ved kommunevalgene (er ikke valgbare).
2. De må ha gyldig oppholdstillatelse i Spania.
3. De må ha hatt lovlig og uavbrutt opphold i Spania i mer enn tre år.
4. De må ha bopel i den kommune hvor de har stemmerett, og være oppført i folkeregisteret på samme sted.
5. Oppføring i valglisten for utlendinger bosatt i Spania, noe som er et ufravikelig krav for å kunne avlegge stemme, skjer alltid etter søknad fra den interesserte part. Søknaden skal leveres til den kommune hvor den aktuelle personen er oppført i folkeregisteret. Søknadsfristen fastsettes ved hvert valg.
6. Valglisten for norske statsborgere bosatt i Spania blir bare utarbeidet i forbindelse med de aktuelle valgene.